

2021-00029-00

Recibida la anterior solicitud de tutela por el sistema TYBA, hoy veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Pasa al despacho hoy cinco de abril de dos mil veintiuno.

El Secretario,

LUIS GILBERTO OCHOA VIVAS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Duitama, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

MAGDA ELIZABETH PARDO PEREZ, instauró acción de tutela contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

La solicitud reúne los requisitos mínimos exigidos por la Ley, por consiguiente se admitirá y se le impondrá el trámite preferencial a que alude el Art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

En razón a lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Duitama,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la acción de tutela instaurada por MAGDA ELIZABETH PARDO PEREZ contra LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: Envíese copia del escrito de tutela a la accionada, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncie acerca de las acciones y omisiones que se le endilgan y que están contenidas en el escrito.

TERCERO: Notifíquese a las partes por el medio más rápido y eficaz.

CUARTO: Vincúlese a la presente acción a AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

CUARTO: Deniéguese la medida provisional solicitada, toda vez que este despacho no encuentra elementos de juicio que lleven a ordenar la suspensión del concurso de méritos del sector defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nicánor Roa Carvajal', with a stylized flourish at the end.

NICANOR ROA CARVAJAL.